

día su antiguo aprobado destino. Y visto por los del nuestro Consejo , con lo que sobre ello se dixo por el nuestro Fiscal , y expuso el referido Marqués de los Llanos , por Decreto que proveyeron en primero de este mes , se acordò expedir esta nuestra Carta:

Por la qual os mandamos à todos , y cada uno de vos en vuestros Lugares , Distritos , y Jurisdicciones, que luego que la recibais , ò se os haga saber , dispongais , que en todas las Ordenanzas , que en lo sucesivo se formaren por esos Pueblos , para su mejor administracion , y gobierno , de qualesquiera condicion , y calidad que sean , sin excepcion de las de los Gremios , se ponga , y entienda la aprobacion, que de ellas se concediere , con la aplicacion de las penas , que en sus Capítulos se señalàren , à las de nuestra Real Camara , en la parte que corresponde à este efecto ; y por lo que mira à las Ordenanzas , que yà estàn aprobadas por el nuestro Consejo , se hagan quatro partes de ella , aplicando la una al mismo efecto de nuestras penas de Camara , à cuyo fin dareis todas las ordenes , y Despachos que se requieran , haciendo se publique en la forma acostumbrada esta nuestra Carta en las Ciudades , Villas , y Lugares de esse Partido , Jurisdiccion , y Distrito , y que se sienten en los Libros Capitulares de cada Ayuntamiento, para que haciendose presente à las Justicias que entràren , les conste , y cumplan lo que queda prevenido , por convenir asì à nuestro Real servicio ; y lo cumplireis , pena de la nuestra merced , y de cada cinquenta mil maravedis para la nuestra Camara : so la qual mandamos à qualquier Escrivano , que sea requerido con esta nuestra Carta , la notifique à quien convenga , y de ello dè Testimonio. Y querèmos, que al traslado impresso de ella , firmado de Don Joseph Antonio de Yarza , nuestro Secretario , y Escrivano

